

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

**GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.593.580, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta No. 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **ADRIANA MARCELA VIZCAINO BEJARANO**, identificada con la cédula 52.800.914, quien actúa como Representante Legal de **PLANNING CONSULTING LTDA**, identificada con nit 900278704, con matrícula 01889068 de 2009, constituida por documento privado de junta de socios del 8 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el número 1290772 del libro IX, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Oficina Asesora de Planeación, sustenta la necesidad en: "El artículo 12° de la Ley 1324 de 2009 ordenó la transformación del ICFES en una "empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional". Su objeto es "ofrecer el servicio de evaluación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden sobre la calidad educativa". La ley 1324 de julio de 2009, establece que el ICFES en la realización de los Exámenes de Estado la debe hacer "en condiciones que cubran todos sus costos, según criterios de contabilidad generalmente aceptados" y que "Una parte o todos esos costos se recuperarán con precios que se cobren a los evaluados, según su capacidad de pago". De la misma manera, le dio la competencia a la entidad para "realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas y privadas y derivar de ellas ingresos". De igual forma ordena que "Los costos se establecerán de acuerdo con la Ley 635 de 2000", la cual autoriza al ICFES definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él considerando "pautas técnicas, teniendo en cuenta los costos de las operaciones y los costos de los programas de tecnificación". **2.** Esto ha implicado un fortalecimiento operativo, generación de actividades de mercadeo, evaluación de rentabilidades de productos actuales y potenciales, optimización de actividades a partir del análisis de sus costos y monitorear la autosostenibilidad a largo plazo. Para tal fin, como parte de un grupo de estrategias que permitieran la ejecución de esas tareas, el ICFES contrató en el 2011 la implementación de un ERP corporativo, el cual además, por lineamientos de la Junta Directiva, debía tener integrado un módulo de costos. **3.** Sin embargo, el módulo relativo a costos ABC requirió varios desarrollos dadas las particularidades y la exclusividad del tipo de operación del ICFES que debieron ser diseñados en el modelo de costos de la entidad. Este modelo, aprobado previamente por la Junta Directiva, fue elaborado por la firma Planning Consulting Ltda quienes trabajaron durante el segundo semestre de 2011 desde el diseño exclusivo a la medida de la operación del ICFES hasta la generación de las primeras pruebas de los

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **115** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA

primeros desarrollos en el aplicativo de costos; de igual manera también trabajaron en la formulación de los requerimientos y requisitos que deberían suplir los desarrollos que se realizan en el software de la entidad. **4.** Dado que las entregas del módulo se efectuaron a partir de las primeras semanas de Enero de 2012, se hace necesaria la contratación de la firma consultora de costos para que lleve el desarrollo de una segunda etapa consistente en la aplicación de las pruebas de los resultados arrojados por el módulo, realizar las recomendaciones y el apoyo técnico sobre los primeros resultados arrojados en las pruebas, validar los manuales de acumulación entregados de acuerdo a la dinámica del módulo entregado y capacite a los funcionarios, en especial a la persona en el área de contabilidad encargada de correr el modelo periódicamente, así como a las demás áreas usuarias del modelo de costos. **5.** Por otra parte, ya que se cuenta con la experiencia recogida por la firma Planning Consulting Ltda durante la primera fase del proceso, se recomienda continuar con su participación en esta puesta en producción debido principalmente a que fue esta firma la que desarrolló el modelo a la medida de las necesidades del ICFES, implementando metodologías de acumulación y asignación de costos que se adaptaran a la operación de la entidad y que permitieran un correcto análisis de costos ABC. Adicionalmente se generarían sinergias traducidas en ahorros en tiempo y dinero relativos al conocimiento que ya cuentan acerca de la operación de la entidad, el manejo del módulo en el ERP y el modelo de costos en sí." **6.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 16 de marzo de 2012, suscrita por la Secretaria General, se invitó a **PLANNING CONSULTING LTDA** a presentar oferta para la contratación directa del servicio de "El ICFES requiere contratar la validación y el control de la puesta en producción del modelo de costos en la entidad de acuerdo al módulo de costos desarrollado en el ERP así como la capacitación en la operación del modelo de costos a los diferentes usuarios de la entidad, ajuste de procesos y darle la continuidad al mismo a través del sostenimiento del modelo implementado en el ERP de la entidad así como la actualización de la planeación financiera 2012-2014." a la cual se adjuntó la requisición. **7.** Que mediante comunicación de fecha marzo 20 de 2012 el representante legal acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación **8.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **9.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 372 de 2012. **10.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El ICFES requiere contratar la validación y el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

control de la puesta en producción del modelo de costos en la entidad de acuerdo al módulo de costos desarrollado en el ERP así como la capacitación en la operación del modelo de costos a los diferentes usuarios de la entidad, ajuste de procesos y darle la continuidad al mismo a través del sostenimiento del modelo implementado en el ERP de la entidad así como la actualización de la planeación financiera 2012-2014. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a **De implementación:** 1. Hacer las pruebas del módulo de costos entregados por la firma proveedora del ERP para realizar las recomendaciones y ajustes necesarios. 2. Elaborar y entregar procesos documentados relativos a la operación del modelo de costos. 3. Elaborar los análisis de los primeros resultados teniendo en cuenta la ciclicidad de la operación del ICFES. 4. Costo predeterminado de los productos Saber 11, Saber Pro, Presaber 11. 5. Actualización del modelo de planeación financiera proyectada 2012-2014 con la información procesada en el punto anterior, resultado del modelo de costos ABC. 6. Validación y ajuste del diccionario de actividades. 7. Realizar la capacitación y el entrenamiento a la persona en contabilidad encargada de aplicar periódicamente el modelo de costos. 8. Realizar las capacitaciones a los demás usuarios del modelo de costos. 9. Realizar reuniones semanales con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de presentar y retroalimentar los avances de las actividades de implementación. 10. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. **De Sostenimiento:** 1. Controlar las acumulaciones primarias por centros de costos. 2. Validación de todas las corridas de costos que se realicen durante el año. 3. Generar los informes financieros con sus respectivas recomendaciones de acuerdo al ciclo operacional del negocio. 4. Hacer el soporte cuando se requiera ante la Junta Directiva. 5. Realizar el ajuste de procesos que se requieran. 6. Hacer los análisis que se requieran frente a los cambios de la operación que puedan impactar las tarifas de los productos. 7. Realizar reuniones semanales con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de presentar y retroalimentar los informes de las corridas. 8. Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato al finalizar el mismo y los demás que le sean solicitados por el interventor respecto de la ejecución de las obligaciones del mismo. 9. Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. 10. Asumir y pagar ante los entes respectivos los impuestos y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato. 11. Presentar para el pago, los respectivos comprobantes a los sistemas de salud y pensiones, y de los impuestos a que haya lugar. 12. Aportar la respectiva garantía del contrato. 13. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 14. Firmar acuerdo de confidencialidad. 15. Desarrollar las siguientes fases y productos: \* **Fase 1:** Preparación de la herramienta de control de calidad para la verificación de los desarrollos de la empresa desarrolladora del software. Definición: Modelo financiero en Excel que simula los procesos de distribución de costos que debe ejecutar el modulo de costos de SEVEN. **Producto:** Modelo financiero en Excel, corrido con datos reales de un periodo contable. \* **Fase 2:** Control de calidad de los desarrollos tecnológicos realizados al software de costos. Definición: Consiste en probar los desarrollos realizados al módulo de costos de acuerdo con el prototipo creado para tal fin, mediante pruebas unitarias e integrales. **Producto:** Informe sobre el funcionamiento del módulo de costos, conclusiones, recomendaciones y ajustes para su efectiva recepción por parte del Icfes. \* **Fase 3:**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

Parametrización del modelo conceptual de costos aprobado en el ERP. Definición: Consiste en parametrizar los datos maestros del sistema de costos de acuerdo al modelo aprobado para el 100% de los procesos empresariales. **Producto:** Reportes de maestros y pruebas unitarias. \* **Fase 4:** Primera corrida y acompañamiento. Ajuste a los diseños de costos. Definición: Consiste en generar la corrida de un mes completo de información. Valida el diccionario de actividades del Icfes y documenta la acumulación y causación por centro de costos y genera las observaciones a la información reportada. **Productos:** Reportes de resultados de costos, Diccionario de actividades definitivo, Documento de acumulación primaria pro centro de costos. Reporte de capacitación (Transferencia de conocimiento) al usuario funcional asignado. \* **Fase 5:** Liderar la consolidación del proceso de costos en la entidad, mediante el mejoramiento continuo de los procesos empresariales involucrados en la operatividad de sistema de costos y la generación de información de alto valor agregado para la organización. Definición: Consiste en Monitorear el procesamiento de información en el sistema, realizar informes de resultados financieros y de los inconvenientes encontrados en el proceso, retroalimentar a las áreas proveedoras y clientes del área de costos, identificar necesidades en el sistema de información y solicitar las mejores respectivas, diseñar la documentación del área de costos, como los formatos con que se trabajaran solicitudes de soporte, efectuar la transferencia de conocimiento al usuario del área de costos que designe el Icfes, sobre el sostenimiento del proceso de costos. - Evaluación nivel de imputación contable por área y módulo. - Evaluación del sistema de gestión de costos y aplicativo de costos, oportunidades de mejora encontradas y desarrollos recomendados. - Transferencia de conocimiento al usuario líder de costos y líderes funcionales de los demás módulos según necesidad. Temas tratados y acta y/o documentos soporte. - Informe de costos procesados en el sistema. - Seguimiento a compromisos y requerimiento anteriores. **Producto:** Primer informe de implementación que incluya informes de resultados financieros, errores de proceso y de sistema, soluciones adoptadas o a adoptar, procesos, documentación de oportunidades de mejora, informe de evaluación sobre el nivel de imputación contable, informes de costos procesados en el sistema, procedimientos y formatos relacionados con el costeo, reportes de capacitación a los funcionarios del ICFES, actas de reuniones y seguimiento a compromisos. \* **Fases 6 a 11:** Liderar la consolidación del proceso de costos en la entidad, mediante el mejoramiento continuo de los procesos empresariales involucrados en la operatividad de sistema de costos y la generación de información de alto valor agregado para la organización. Definición: Consiste en Monitorear el procesamiento de información en el sistema, realizar informes de resultados financieros y de los inconvenientes encontrados en el proceso, retroalimentar a las áreas proveedoras y clientes del área de costos, identificar necesidades en el sistema de información y solicitar las mejores respectivas, diseñar la documentación del área de costos, como los formatos con que se trabajaran solicitudes de soporte, efectuar la transferencia de conocimiento al usuario del área de costos que designe el Icfes, sobre el sostenimiento del proceso de costos. **Productos:** Son seis informes cada uno por el tiempo de consultoría tiempo completo en las instalaciones del ICFES equivalentes en promedio a 176 horas al mes, con el productos al final de cada mes consistentes en seis informes con el siguiente contenido relacionado con el desarrollo de cada una de esas seis fases: Informe de la estatus Consolidación área de costos con corte al período de análisis. 1. - Evaluación nivel

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

de imputación contable por área y módulo. 2. - Evaluación del sistema de gestión de costos y aplicativo de costos, oportunidades de mejora encontradas y desarrollos recomendados. 3. - Transferencia de conocimiento al usuarios líder de costos y lideres funcionales de los demás módulos según necesidad. Temas tratados y acta y/o documentos soporte. 4. - Informe de costos procesados en el sistema. 5. - Informe de costos procesados en el sistema. 6. - Seguimiento a compromisos y requerimiento anteriores. \* **Fase 12:** entrega de los costos predeterminados de los productos SABER 11, SABER PRO y PRESABER. \* (Producto Valor agregado; con la actualización de la información procesada en esta fase, se realizará la revisión de la propuesta de manual contable que se presentará para aprobación de la Junta Directiva). **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar todo lo que sea necesario para la interacción del contratista con las diferentes dependencias del Instituto. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 5. Garantizar que la empresa proveedora del software, suministre el soporte técnico necesario y realice la adecuada transferencia de conocimiento sobre el manejo del aplicativo a la consultoría de costos contratada para la implementación. 6. Poner a disposición del Contratista el personal definido en los presentes términos de referencia. 7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la interventoría del contrato. 8. La definición del modelo contable para la definición e implementación del modelo de costos. 9. Recibir y avalar los informes, estudios y documentos objeto del contrato a plena satisfacción. 10. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$197.840.000)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: un primer pago de \$69.080.000 contra entrega de los productos de las fases 1, 2 y 3. un segundo pago de \$29.000.000 contra entrega del producto de la fase 4. un tercer pago de \$9.280.000 contra entrega del producto de la fase 5. un cuarto pago de \$9.280.000 contra entrega del producto de la fase 6. un quinto pago de \$13.550.000 contra entrega del producto de la fase 7 un sexto pago de \$13.550.000 contra entrega del producto de la fase 8. un séptimo pago de \$13.550.000 contra entrega del producto de la fase 9. un octavo pago de \$13.550.000 contra entrega del producto de la fase 10. un noveno pago de \$13.550.000 contra entrega del producto de la fase 11. y un decimo pago de \$13.450.000 contra entrega del producto de la fase 12. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).

**CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 17 de diciembre de 2012. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo MARIO ALBERTO BEDOYA CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 79427218 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.

**CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 372 de 2012

**CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. Calidad del bien y servicio del contrato, cada una por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el

Jose

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 4 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio

*Handwritten signature*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**


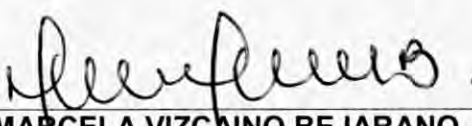
público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual a 1% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 372 de 2012 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista, la propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un

Are



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 115 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y PLANNING CONSULTING LTDA**

*SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 22/03/2012

 <b>GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES</b>	 <b>MARCELA VIZCAINO BEJARANO</b>
<b>ICFES</b>	<b>CONTRATISTA</b>

JMM  
